

RESOLUCIÓN N° 648/2.023.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DE CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE VEHICULOS, MAQUINARIAS, E IMPLEMENTOS AGRICOLAS; Y LA ASIGNACION A LA DIRECCIÓN JURIDICA EN REPRESENTACION DEL IPTA PARA LA FIRMA DE CONTRATOS RESPECTIVOS DENTRO DEL MARCO DE LA SUBASTA DE BIENES, APROBADA POR DECRETO N° 789/2023.-

Asunción, 15 de diciembre de 2023.-

VISTA:

La Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, que remite la solicitud de la Dirección Financiera y el Departamento de Patrimonio en la cual peticiona la aprobación de la proforma de: a) contrato de compra venta de vehículos, maquinarias, e implementos agrícolas, con Abono Integro (pago contado y/o Transferencia bancaria), b) contrato de compra venta de vehículos, maquinarias, e implementos agrícolas, con Abono en cheque, c) contrato de compra venta de vehículos, maquinarias, e implementos agrícolas con Señal de Trato, a ser utilizadas durante las tareas administrativas para la Subasta Pública de bienes patrimoniales del IPTA, y;

CONSIDERANDO: El Decreto N° 789 de fecha 04 de diciembre de 2023, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A VENDER EN SUBASTA PÚBLICA VEHICULOS, MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS DE SU PROPIEDAD, QUE FUERON DADOS DE BAJA DEL INVENTARIO PATRIMONIAL DE LA CITADA INSTITUCIÓN Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Que, resulta necesario aprobar el instrumento legal visualizado en el contrato de compra venta de vehículos, maquinarias, motocicletas e implementos varios, con señal de trato; a ser utilizadas durante las tareas administrativas para la Subasta Pública de bienes patrimoniales del IPTA.

Que, será necesario realizar la asignación de funcionario del área jurídica para la suscripción de cada contrato a ser concretado, dentro del marco de la venta de los bienes en la jornada de la Subasta Pública, aprobada por el Decreto N° 789/2023.

Que, en la Ley N° 3.788/10, en su SECCION II, DE LAS AUTORIDADES DEL IPTA, PARAGRAFO I DEL PRESIDENTE, el Artículo 15° Atribuciones y Funciones del Presidente "... Inciso j) resolver la compra y venta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio del Instituto"... e Inciso ñ) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"...

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;



LIC. SONIA ALVARENGA

Secretaria General
Directora



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente



RESOLUCIÓN N° 648/2.023.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DE CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE VEHICULOS, MAQUINARIAS, E IMPLEMENTOS AGRICOLAS; Y LA ASIGNACION A LA DIRECCIÓN JURIDICA EN REPRESENTACION DEL IPTA PARA LA FIRMA DE CONTRATOS RESPECTIVOS DENTRO DEL MARCO DE LA SUBASTA DE BIENES, APROBADA POR DECRETO N° 789/2023.-

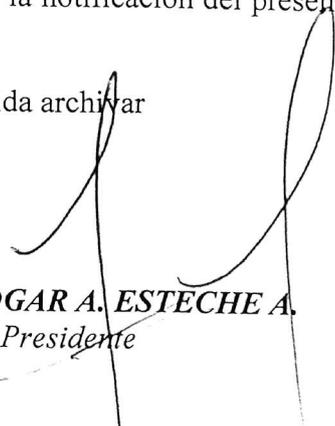
**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA
RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** **APROBAR**, el formato de a) **CONTRATO DE COMPRA - VENTA DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, E IMPLEMENTOS AGRICOLAS, DE ABONO INTEGRO** (pago contado y/o Transferencia Bancaria); b) **CONTRATO DE COMPRA - VENTA DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, E IMPLEMENTOS AGRICOLAS, DE ABONO EN CHEQUE**; c) **CONTRATO DE COMPRA - VENTA DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, E IMPLEMENTOS AGRICOLAS, CON SEÑA DE TRATO**, a ser utilizadas durante las tareas administrativas para la Subasta Pública de bienes patrimoniales del IPTA.
- Artículo 2°.-** **DESIGNAR**, la facultad de la rúbrica de los contratos cuyos formatos fueron aprobados por el Artículo N° 1 de la presente Resolución, al Director de la Dirección de Asesoría Jurídica en representación del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). Los Contratos deberán ser suscriptos en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo destino serpa una copia para el comprador y una copia para los archivos y registros del IPTA.
- Artículo 3°.-** **ENCOMENDAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas, en coordinación de las demás dependencias del IPTA, a articular todos los trámites administrativos y técnicos necesarios para la adecuada ejecución de la Subasta Pública; como también a realizar la notificación del presente acto administrativo.
- Artículo 4°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar




LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora




Ing. Agr. EDGAR A. ESTÉCHE A.
Presidente

INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE VEHÍCULO, MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS AGRICOLAS, EN SUBASTA PÚBLICA – ABONO EN CHEQUE

En la ciudad de San Lorenzo, a los veinte días del mes de diciembre del año 2023, en la sede Central del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), sito en la calle Ruta Mcal Estigarribia Km 10 ½, de la ciudad de San Lorenzo, se realiza la Subasta Pública destinada a la venta de **VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, E IMPLEMENTOS AGRICOLAS**, a cargo de la Rematador Pública **Abg. MARISELA ZARATE**, siendo adjudicado en el acto al mejor postor en la subasta el bien adquirido cuyos datos técnicos se detallan en las siguientes cláusulas. Conforme a la Resolución IPTA N° y se faculta al Director de la Dirección de Asesoría Jurídica, **Abg. DANIEL ALFREDO IGNACIO LARROSA GIUBI**, conforme Resolución N°, y Poder General para Asuntos Administrativos y Judiciales N° 538, para suscribir los contratos de compra venta en representación de la institución.-

PRIMERA: EL VENDEDOR vende y transfiere al COMPRADOR, bajo la modalidad de venta denominada “SUBASTA PÚBLICA”, el vehículo de su propiedad, LOTE N°..... MARCA:.....MODELO:.....COLOR:.....CHASIS N°:..... MOTOR N°:.....CHAPA N°.....

SEGUNDA: EL COMPRADOR....., domiciliado en adquiere el bien en desuso y en el estado en que se encuentra, luego de haberlo inspeccionado y verificado antes de la subasta, bajo entera satisfacción del adjudicado, y manifiesta estar conforme con el vehículo, las bases y condiciones de la subasta publicada en el EDICTO respectivo, liberando al VENDEDOR de cualquier reclamo posterior por la situación mecánica, de la chapería o por la falta de cualquier pieza, llave y otros. Asimismo, en cuanto a la documentación del bien adquirido; correrá a cargo del adquirente, la realización de todo trámite de regularización de la documentación que sea necesario ante el Registro del Automotor, de conformidad con la Ley N° 608/95 “Que crea el sistema de matriculación y la cedula del automotor” así, como los gastos e impuestos de escrituración y las erogaciones de cualquier tipo que los mismos se generen. En ningún caso el comprador tendrá derecho a reembolso de clase alguna por parte del VENDEDOR. El remate será aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo, documento que servirá para la realización de la escritura traslativa de dominio; teniendo un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la promulgación de dicho Decreto, para la transferencia del bien a su cargo.-

TERCERA: A partir de la fecha todos los impuestos y tasas Municipales correrán por cuenta y cargo del COMPRADOR.

CUARTA: El precio de la compra en subasta asciende a la suma de Guaraníes.....



ING: AGR. EDGARA ESTECHEA
Presidente



INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA

por ser la mejor y más elevada oferta de la puja entre los oferentes presentes, entregando en este Acto el adjudicatario la suma de Guaraníes....., en Cheque

Nº, cargo banco, librador, endosante, fecha de emisión, fecha de pago,

en concepto de PAGO TOTAL sirviendo el presente contrato de suficiente RECIBO y CARTA DE PAGO.-

QUINTA: Una vez confirmado el pago del cheque mencionado en la cláusula CUARTA el adquirente podrá retirar el bien adjudicado e identificado en la cláusula PRIMERA.-

SEXTA: DE LA TRADICION O ENTREGA DEL BIEN: En este Acto el Vendedor entrega al COMPRADOR la posesión y hace tradición del bien adquirido, y cuyos demás datos constan en el presente contrato, entregándosele materialmente y transmitiéndole de hecho, todos los derechos que al VENDEDOR tenía sobre la misma.-

SEPTIMA: Para cualquier NOTIFICACIÓN, a los efectos de la presente, las partes intervinientes en este contrato, dejan constituidos sus domicilios denunciados precedentemente.-

OCTAVA: Las partes contratantes se someten para todos los efectos judiciales y legales del presente contrato a la jurisdicción de los jueces ordinarios de la Capital.-

Se firman en la ciudad de San Lorenzo, en dos ejemplares iguales de un mismo tenor y a un solo efecto del Presente contrato de Compra Venta en Subasta Pública, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-

Nombre del Comprador
CINº

Abg. DANIEL ALFREDO IGNACIO LARROSA GIUBI
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria



[Signature]
LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora



[Signature]
ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE VEHÍCULO, MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS AGRICOLAS, EN SUBASTA PÚBLICA - ABONO INTEGRO

En la ciudad de San Lorenzo, a los veinte días del mes de diciembre del año 2023, en la sede Central del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), sito en la calle Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½, de la ciudad de San Lorenzo, se realiza la Subasta Pública destinada a la venta de **VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, E IMPLEMENTOS AGRICOLAS**, a cargo de la Rematador Pública **Abg. MARICELA ZARATE**, siendo adjudicado en el acto al mejor postor en la subasta el bien adquirido cuyos datos técnicos se detallan en las siguientes cláusulas. Conforme a la Resolución IPTA N° y se faculta al Director de la Dirección de Asesoría Jurídica, **Abg. DANIEL ALFREDO IGNACIO LARROSA GIUBI**, conforme Resolución N°, Poder General para Asuntos Administrativos y Judiciales N° 538, para suscribir los contratos de compra venta en representación de la institución.-

PRIMERA: EL VENDEDOR vende y transfiere al COMPRADOR, bajo la modalidad de venta denominada "SUBASTA PÚBLICA", el vehículo de su propiedad, LOTE N°..... MARCA:.....MODELO:.....COLOR:.....CHASIS N°:..... MOTOR N°.....CHAPA N°.....

SEGUNDA: EL COMPRADOR....., domiciliado en adquiere el bien en desuso y en el estado en que se encuentra, luego de haberlo inspeccionado y verificado antes de la subasta, bajo entera satisfacción del adjudicado, y manifiesta estar conforme con el vehículo, las bases y condiciones de la subasta publicada en el EDICTO respectivo, liberando al VENDEDOR de cualquier reclamo posterior por la situación mecánica, de la chapería o por la falta de cualquier pieza, llave y otros. Asimismo, en cuanto a la documentación del bien adquirido; correrá a cargo del adquirente, la realización de todo trámite de regularización de la documentación que sea necesario ante el Registro del Automotor, de conformidad con la Ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cedula del automotor" así, como los gastos e impuestos de escrituración y las erogaciones de cualquier tipo que los mismos se generen. En ningún caso el comprador tendrá derecho a reembolso de clase alguna por parte del VENDEDOR. El remate será aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo, documento que servirá para la realización de la escritura traslativa de dominio; teniendo un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la promulgación de dicho Decreto, para la transferencia del bien a su cargo.-

TERCERA: A partir de la fecha todos los impuestos y tasas Municipales correrán por cuenta y cargo del COMPRADOR.-

CUARTA: El precio de la compra en subasta asciende a la suma de Guaraníes.....



INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA

por ser la mejor y más elevada oferta de la puja entre los oferentes presentes, entregando en este Acto el adjudicatario la suma de Guaraníes....., en Efectivo y/o transferencia bancaria, en concepto de PAGO TOTAL sirviendo el presente contrato de suficiente RECIBO y CARTA DE PAGO.-

QUINTA: DE LA TRADICION O ENTREGA DEL BIEN: En este Acto el Vendedor entrega al COMPRADOR la posesión y hace tradición del bien adquirido, y cuyos demás datos constan en el presente contrato, entregándosele materialmente y transmitiéndole de hecho, todos los derechos que al VENDEDOR tenía sobre la misma.-

SEXTA: Para cualquier NOTIFICACIÓN, a los efectos de la presente, las partes intervinientes en este contrato, dejan constituidos sus domicilios denunciados precedentemente.-

SEPTIMA: Las partes contratantes se someten para todos los efectos judiciales y legales del presente contrato a la jurisdicción de los jueces ordinarios de la Capital.-

Se firman en la ciudad de San Lorenzo, en dos ejemplares iguales de un mismo tenor y a un solo efecto del Presente contrato de Compra Venta en Subasta Pública, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-

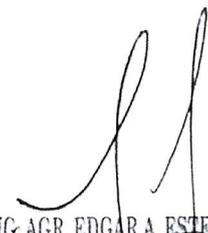
Nombre del Comprador
CI N°

Abg. DANIEL ALFREDO IGNACIO LARROSA GIUBI
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria




LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora




ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE VEHÍCULO, MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS AGRICOLAS, EN SUBASTA PÚBLICA – CON SEÑA DE TRATO

En la ciudad de San Lorenzo, a los veinte días del mes de diciembre del año 2023, en la sede Central del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), sito en la calle Ruta Mcal Estigarribia Km 10 ½, de la ciudad de San Lorenzo, se realiza la Subasta Pública destinada a la venta de **VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, E IMPLEMENTOS AGRICOLAS**, a cargo de la Rematador Pública **Abg. MARISELA ZARATE**, siendo adjudicado en el acto al mejor postor en la subasta el bien adquirido cuyos datos técnicos se detallan en las siguientes cláusulas. Conforme a la Resolución IPTA N° y se faculta al Director de la Dirección de Asesoría Jurídica, **Abg. DANIEL ALFREDO IGNACIO LARROSA GIUBI**, conforme Resolución N°, y Poder General para Asuntos Administrativos y Judiciales N° 538, para suscribir los contratos de compra venta en representación de la institución.-

PRIMERA: EL VENDEDOR vende y transfiere al COMPRADOR, bajo la modalidad de venta denominada “SUBASTA PÚBLICA”, el vehículo de su propiedad, LOTE N°.....
MARCA:.....MODELO:.....COLOR:.....CHASIS
N°:..... MOTOR N°:.....CHAPA N°.....

SEGUNDA: EL COMPRADOR....., domiciliado en adquiere el bien en desuso y en el estado en que se encuentra, luego de haberlo inspeccionado y verificado antes de la subasta, bajo entera satisfacción del adjudicado, y manifiesta estar conforme con el vehículo, las bases y condiciones de la subasta publicada en el EDICTO respectivo, liberando al VENDEDOR de cualquier reclamo posterior por la situación mecánica, de la chapería o por la falta de cualquier pieza, llave y otros. Asimismo, en cuanto a la documentación del bien adquirido; correrá a cargo del adquirente, la realización de todo trámite de regularización de la documentación que sea necesario ante el Registro del Automotor, de conformidad con la Ley N° 608/95 “Que crea el sistema de matriculación y la cedula del automotor” así, como los gastos e impuestos de escrituración y las erogaciones de cualquier tipo que los mismos se generen. En ningún caso el comprador tendrá derecho a reembolso de clase alguna por parte del VENDEDOR. El remate será aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo, documento que servirá para la realización de la escritura traslativa de dominio, teniendo un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la promulgación de dicho Decreto, para la transferencia del bien a su cargo.-

TERCERA: A partir de la fecha todos los impuestos y tasas Municipales correrán por cuenta y cargo del COMPRADOR.

CUARTA: El precio de la compra en subasta asciende a la suma de Guaraníes.....



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHA A.
Presidente

INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA

por ser la mejor y más elevada oferta de la puja entre los oferentes presentes, entregando en este Acto el adjudicatario la suma de Guaraníes....., en

concepto de SEÑA DE TRATO Y A CUENTA DEL PRECIO DE COMPRA, (en Efectivo, /en Cheque/Nº Cargo Banco banco) sirviendo el presente contrato de suficiente RECIBO y CARTA DE PAGO. Así mismo, el adjudicatario se compromete a cancelar el PRECIO DE COMPRA en el plazo de CINCO días hábiles. En el Departamento de Tesorería del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) en días hábiles de 08 a 15 hs; de no hacerlo en tiempo oportuno, perderá la suma entregada en concepto de seña de trato y el monto abonado en concepto de comisión y gastos de subasta, sin necesidad de reclamación judicial o extrajudicial.

QUINTA: Una vez realizado lo mencionado en la cláusula CUARTA el adquirente podrá retirar el bien adjudicado e identificado en la cláusula PRIMERA.-

SEXTA: DE LA TRADICION O ENTREGA DEL BIEN: En este Acto el Vendedor entrega al COMPRADOR la posesión y hace tradición del bien adquirido, y cuyos demás datos constan en el presente contrato, entregándosele materialmente y transmitiéndole de hecho, todos los derechos que al VENDEDOR tenía sobre la misma.-

SEPTIMA: Para cualquier NOTIFICACIÓN, a los efectos de la presente, las partes intervinientes en este contrato, dejan constituidos sus domicilios denunciados precedentemente.-

OCTAVA: Las partes contratantes se someten para todos los efectos judiciales y legales del presente contrato a la jurisdicción de los jueces ordinarios de la Capital.-

Se firman en la ciudad de San Lorenzo, en dos ejemplares iguales de un mismo tenor y a un solo efecto del Presente contrato de Compra Venta en Subasta Pública, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-

Nombre del Comprador
CI N°

Abg. DANIEL ALFREDO IGNACIO LARROSA GIUBI
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria



Sonia Alvarenga
LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora



Edgardo Esteche
ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente